del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la del belletico liscal, sismipe das la la lactio estata i la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar 'a importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de marzo de 1968 (\*Boletín Oficial del Estado\* de 1 de abril), ampliado y prorrogado sucesivamente en la que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## BANCO DE ESPAÑA 28845

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1, de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	96,960 81,659 16,931 182,381 152,101 52,518 250,990 42,992 8,016 39,150 17,440 13,217 16,789 22,116 612,043 148,871 44,324	97,240 81,992 16,995 183,297 152,929 52,813 252,368 43,212 8,046 39,342 17,522 13,273 16,867 22,231 616,144 149,761 44,554

## M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28846

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1981, de la Subnesolución de 4 de diciembre de 1981, de la Sub-secretaria, por la que se señala fecha de levanta-miento de las actas previas a la ocupación de te-rrenos necesarios para las obras de RENFE, «Su-presión paso a nivel del punto kilométrico 313/ 321, de la línea Madrid-Sevilla», en el término mu-nicipal de Linares (Jaén).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 22 de diciembre de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de lingres (Legal y protenciontes a los siguientes titulares de Linares (Jaén) y pertenecientes a los siguientes titulares.

Finca número 1. Propietario: Don Manuel Carcia Medinilla. Superficie a expropiar: 2.876 metros cuadrados.
Finca número 2. Propitario: Doña Antonia Ortega Fernández. Superficie a expropiar: 3.361 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Linares, a las doce horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acresta en deservicios de los bienes y derechos deservicios de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

## MINISTERIO DE CULTURA

28847

ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se declara monumento histórico-artistico de inte-rés local el Convento de Padres Capuchinos de Montehano, en Escalante (Santander).

Ilmos. Sres: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del Convento de Padres Capuchinos de Montehano, en Escalante (Santander);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en sentido de que debe ser deciarado monumento histórico-artístico de interés local;
Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Escalante

Resultando que el excelentisimo Ayuntamiento de Escalante ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local con fecha 8 de mayo de 1980, Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 18 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado Convento reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud,

En su virtud,
Este Ministeric ha resuelto declarar monumento históricoartístico de interés local el Convento de Padres Capuchinos de
Montehano, en Escalante (Santander).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

nos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

28848

ORDEN de 11 de noviembre de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe la Fundación «Cen-tro de Investigación y Promoción Iberoamérica y España (CIPIE)».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasifica-ción e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales y Entidades análogas de la Fundación «Centro de Investigación y Promoción Iberoamérica y España (CIPIE)», y Resultando que en escritura pública autorizada por el Notario don José Antonio Escarpín Ypiéns, de 17 de junio de 1981, otor-gada por don Andrés Zaldívar Larrain y doce personas más, comprehendo el acta fundacional y estatutos, se constituye la citada Entidad con domicilio en Madrid, calle de Sor Angela de citada Entidad, con domicilio en Madrid, calle de Sor Angela de

comprendiendo el acta fundacional y estatutos, se constituye la citada Entidad, con domicilio en Madrid, calle de Sor Angela de la Cruz, número 12;
Resultando que la voluntad de constituir una fundación viene expresada en la carta, siendo su objeto el desarrollo, realización y promoción de estudios, investigaciones y actividades que coadyuven a crear conciencia sobre la necesidad y conveniencia de que exista una política de integración y colaboración en el plano cultural, económico y social, así como cualquier otra actividad, que propenda a crear condiciones para lobrar promover el gran consenso de Iberoamérica y España dentro de una concepción humánistica y democrática;
Resultando que el capital inicial de la fundación se halla constituido por la cantidad de 100.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se halla depositada en un establecimiento bancario a nombre de la institución; constando igualmente la aceptación de cargos por parte de los nombrados miembros del Consejo de Dirección, que son los propios comparecientes quedando designados: Presidente, don Andrés Zaldivar Larrain; Secretario, don Luis Risopatrón Renard; Vocales, don Rafael López Pintor, don Luis Vega Escandón, don José Luis Cudos Sanblancat, don Raúi Morodo Leoncio, don Oscar Alzaga Villaemil, don José Luis Ruiz-Navarro Gimeno, don Luis de Grandes Pascual, dor Alberto Monreal Luque, don Fernando Alvarez de Miranda Torres, don José Antonio López Huerta y don Eduardo Frei Montalva;
Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privedas y Entidades anáiogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decreto 1762/1979, de 29 de junio y 1601/1960, de 18 de julio y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;